REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 08875 DE 25 / Noviembre / 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSOLIDAN EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-031-2024"

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que el comité evaluador será conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas presentadas dentro del respectivo proceso de selección, por lo tanto, el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones como también a los principios Constitucionales y legales aplicables.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en el numeral 4 establece que la Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

4. Que el Departamento del Quindío, publicó los estudios previos, estudios del sector, convocatoria pública y pliego de condiciones definitivo del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es: ***"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO CALARCÁ E INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BERNARDO DEL CORREGIMIENTO DE BARCELONA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"***

5. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en la consideración anterior, el proceso de selección bajo modalidad de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-031-2024** requiere de la consolidación de un equipo interdisciplinario e idóneo para efectos de proceder con la respectivas evaluaciones, por lo tanto, se conformará comité evaluador de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 24 del Decreto 00653 de 2019 "*Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío"* y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que, los evaluadores, en los términos de Ley y del cronograma de actividades fijado dentro del proceso mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, deberán verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos habilitantes y ponderable exigidos en los pliegos de condiciones, así como evaluar las propuestas que sean habilitadas, y de esta manera, recomendar la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Consolidar el Comité Evaluador en los términos del artículo 24 del Manual de Contratación para la evaluación del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-031-2024, designando para el efecto a:

- Jefe de oficina de evaluación financiera a contratos.

- Edwin Leonardo Acevedo Lozano - Contratista de la Secretaría Jurídica y de Contratación, como Apoyo a la jefatura de evaluación financiera a contratos.
- Jefe de oficina de evaluación contractual.
- Juan José Grisales Ramírez- Contratista de la Secretaría Jurídica y de Contratación, como Apoyo a la jefatura de evaluación contractual.
- Abogada sustanciadora del proceso de selección como apoyo a la jefatura de evaluación contractual: Jesica Alejandra García Saavedra –Contratista de la Secretaría Jurídica y de Contratación.
- Componente Técnico: Karen Andrea Diago Toro- Contratista SAID, José Guillermo Valencia - Jefe de Oficina de Infraestructura Social, Joan Sebastián Arboleda M- Contratista SAID.
- Abogado sustanciador de los estudios previos como apoyo jurídico al componente Técnico: Cristian David Pulecio Gomez - Contratista SAID
- Ingeniero Cesar Augusto Valencia Serrato- Ingeniero Contratista de la Secretaría Jurídica y de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la verificación y evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía SAMC-031-2024.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los evaluadores de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente para efectos de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinticinco (25) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó: Jesica Alejandra García Saavedra – Abogada Contratista SJYC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación SJYC